

S/378

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 20 DIC 2023

VISTO: el Procedimiento Especial N° 67/2021 gestionado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la contratación de servicios de estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), al amparo de lo dispuesto por Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 225/021, de 26 de agosto de 2021, la Unidad Centralizada de Adquisiciones conformó la nómina inicial de proveedores habilitados para la prestación de los servicios de estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), y estableció el monto de previsión inicial, solicitado por el Ministerio de Salud Pública, para atender las erogaciones que puedan derivarse de la prestación de los mismos;-----

II) que por Resoluciones N° 272/021, de 22 de noviembre de 2021, N° 285/021, de 13 de diciembre de 2021 y N° 15/022, de 26 de enero de 2022, entre otras, la Unidad Centralizada de Adquisiciones fue actualizando y ampliando la nómina inicial de proveedores habilitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021 y el numeral 2° del artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento Especial N° 67/2021;-----

III) que por Decreto N° 106/022, de 5 de abril de 2022, se dejó sin efecto el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, cesando la declaración de emergencia nacional sanitaria, así como también diversas medidas de prevención adoptadas en el marco de la pandemia, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas adoptadas a causa de la emergencia nacional sanitaria que se encuentren vigentes y en ejecución con plazo pendiente (artículo 2°);-----

87812

IV) que por Decreto N° 108/023, de 24 de marzo de 2023, estableció el 31 de diciembre de 2022, como fecha de finalización del Fondo Solidario COVID-19, creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril 2020;-----

V) que por Decreto N° 72/023, de 10 de marzo de 2023 se establecieron nuevos criterios de testeo de SARS-COV-2 más así como el financiamiento de los mismos;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el Decreto 183/021, de 14 de junio de 2021, el financiamiento de los estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID 19) se efectuará en el marco de lo previsto en el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, derogando expresamente toda disposición que prevea el financiamiento de dichos estudios que no se enmarquen en el régimen especial previsto por dicha normativa, habiéndose determinado los precios a pagar por el Estado para las distintas técnicas y modalidades, así como el período de ajuste de precios y la fórmula paramétrica aplicable;-----

II) que sin perjuicio que el Decreto N° 108/023, de 24 de marzo de 2023, estableció como fecha de finalización del Fondo Solidario COVID-19 el 31 de diciembre de 2022, se continuaron efectuando los procedimientos de diagnóstico PCR-RT y Test de Antígenos para SARS-CoV2 (COVID-19) hasta la vigencia del Decreto N° 72/023, de 10 de marzo de 2023, en la que se establecieron nuevos criterios de testeos más restrictivos, así como su financiamiento;-----

III) que es necesario y conveniente proceder, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública, autorizando un monto de hasta \$ 182.200.000 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos millones doscientos mil), para atender las erogaciones de los servicios de estudios diagnósticos de SARS Cov2 (COVID 19) efectuados en el marco del régimen especial previsto por el Procedimiento Especial N° 67/2021;-----

Ministerio de Salud Pública

ATENCIÓN: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020; el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020; el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021; el Decreto N° 183/021, de 14 de junio de 2021; la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2657/2020, de 30 de diciembre de 2020; y el artículo 37 del TOCAF;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase el monto de hasta \$ 182.200.000 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos millones doscientos mil), como previsión para atender las erogaciones de los servicios de estudios diagnósticos de SARS Cov2 (COVID 19) efectuados en el marco del régimen especial dispuesto por el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública, Programa 440, Objeto de Gasto 283, Aux. 000, Financiación 11.-----
- 3°.- Pase a sus efectos al Área Económico Financiero y al Ministerio de Economía y Finanzas.-----
- 4°.- Comuníquese, etc.-----

Res. Int. N°
Ref. N° 12/001/3/6681/2023
/mo

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS